ESPAG S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Armero Guayabal

ESTUDIOS PREVIOS	**TIPO:**
	Prestación de servicios profesionales.
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
	Contratación de prestación de servicios (Art. 13 Acuerdo No. 002 de 2019).
	PRESUPUESTO OFICIAL:
	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) MCTE

PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (Art. 13 Acuerdo No. 002 de 2019)

De conformidad con el Manual de Contratación, Acuerdo No. 002 de 2019 y las normas civiles y comerciales, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Armero Guayabal ESPAG S.A. E.S.P., procede a efectuar el estudio previo correspondiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, el artículo 365 de la Carta Política consagra como deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, dispone que independientemente de que dichos servicios sean prestados directa o indirectamente por el Estado (a través de comunidades organizadas o por particulares), este tiene el deber de mantener la regulación, el control y la vigilancia de los mismos.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Armero Guayabal ESPAG S.A. E.S.P. es una sociedad anónima y en su proceso de fortalecimiento financiero viene adelantando nuevas unidades de negocio para lo que requiere de un profesional salud ocupacional que se encargue y lidere el sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo, teniendo como objetivo liderar el diseño, implementación y ejecución del sistema en el organización de la empresa de acuerdo a lo establecido en las normatividad de seguridad laboral vigente.

Que, para contratar la prestación de servicios profesionales, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Armero Guayabal ESPAG S.A. E.S.P. podrá disponer directamente a través de su representante legal, la correspondiente contratación con la persona natural o jurídica que acredite idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la experiencia mínima requerida relacionada con el área de que se trate.

Así las cosas, se tiene, por una parte, que la Contratación es una herramienta importante a través de la cual, las entidades tanto públicas como privadas, cumplen con sus fines y satisfacen necesidades, con todo el personal que hace parte de nuestra empresa.

Por otro lado, es sabido que la empresa debe contar con un profesional que se enfoque en la prevención y el control de riesgos laborales a efectos de disminuir las enfermedades y accidentes de trabajo, realizando para ello labores y todo tipo de actividades que lleve a ello, por lo que es indispensable que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Armero Guayabal ESPAG S.A. E.S.P., procure y vele que los mismos sean desarrollados por un profesional con el cual no cuenta esta Empresa en su planta de personal.

Que, en este orden de ideas, se hace necesario contar con un profesional en salud ocupacional, que cuente con la experiencia e idoneidad necesarias en temas de SGSST, para que se garantice un crecimiento institucional de la Empresa a través de la correcta ejecución de actividades propias de su conocimiento en favor de los intereses de la ESPAG S.A. E.S.P.

En consecuencia, se requiere contratar LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL EN SALUD LABORAL - SGSST para ejecutar el objeto del Contrato.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO:	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTRATISTA EN SALUD OCUPACIONAL - SGSST PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL "ESPAG S.A. E.S.P.".**
FORMA DE PAGO:	La Empresa pagará al contratista el valor del contrato así: **TRES (03) PAGOS** mes vencido de ejecución cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS $3.000.000 M/CTE., también, previa presentación por parte del contratista de un informe de actividades realizadas, factura de venta y/o cuenta de cobro y acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

	Legalización, sin que en todo caso exceda el 31 de diciembre de 2026.
PERFECCIONAMIENTO	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015, serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de pólizas.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la suscripción del contrato, el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	La persona natural, deberá presentar el último comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); y si es persona jurídica, certificación de estar al día en el pago al sistema de seguridad social suscrita por el representante legal o revisor fiscal.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a lo siguiente: **A)** Cumplir con el objeto del contrato. **B)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **C)** Realizar el diagnóstico y seguimiento al SGSST de acuerdo a la Resolución No. 0312 de febrero de 2019 en la ESPAG S.A. E.S.P. y demás normatividad concordante y vigente. **D)** Documentar de forma continua el SGSST en la ESPAG S.A. E.S.P. de acuerdo con los estándares mínimos fijados por la Resolución No. 0312 de febrero de 2019 y demás normatividad concordante y vigente, teniendo en cuenta los planes, programas y políticas que conforman dicho sistema. **E)** Realizar la actualización de los planes, programas y políticas que sean necesarias de acuerdo a la normatividad

	vigente en materia de SGSST. **F)** Llevar a cabo al menos una vez al mes una socialización con el personal de la Empresa del SGSST basados en el Decreto No. 1072 de 2015 y la Resolución No. 0312 de febrero de 2019. **G)** Implementar todos los sistemas, programas, manuales, procedimientos y conceptos relacionados con la salud y seguridad en el trabajo en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Armero Guayabal ESPAG S.A. E.S.P. **H)** Realizar un inventario de carpetas, es decir, un listado de carpetas en materia de contratación y vinculación de personal. **I)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el Gerente referente a que el servicio se realice a entera satisfacción de la empresa. **J)** Ejecutar planes de promoción y prevención epidemiológica, así como programas de vigilancia epidemiológica dirigidos a los empleados y trabajadores de la ESPAG S.A. E.S.P. **K)** Adelantar programas de seguridad e higiene industrial, programas de gestión del riesgo, planes de emergencia, apoyo a comités que se lleven a cabo en la ESPAG S.A. E.S.P., brigadas de emergencia, y las demás que se requieran por la Entidad contratante a través de la supervisión designada para el efecto. **L)** Registrar evidencias de los procedimientos y actividades ejecutadas en el desarrollo de esta vinculación. **M)** Verificar y exigir a los empleados de la ESPAG S.A. E.S.P. el debido uso de elementos de protección personal para el ejercicio de sus labores. **N)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del servicio. **O)** Reportar de manera inmediata a la gerencia sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la implementación y seguimiento de los programas del SGSST en la ESPAG S.A. E.S.P. **P)** Llevar a cabo actividades de pausas activas para los empleados de la Empresa, lo cual en caso de requerirse podrá hacerse en campo o áreas de atención de emergencias. **Q)** Apoyar a la Empresa

	en actividades de organización de documentos y carpetas. **R)** Realizar, verificar, hacer seguimiento en terreno a lo que atañe a la aplicación de programas y políticas del SGSST por parte de los trabajadores operativos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto que se destinará para realizar la contratación de CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTRATISTA EN SALUD OCUPACIONAL - SGSST PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL "ESPAG S.A. E.S.P., se encuentra inmerso dentro del presupuesto de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN**	**VALOR**
	2.1.2.02.02.008.01.01	HONORARIOS PROFESIOANLES	**$9.000.000**
	Total		**$9.000.000**
PRESUPUESTO OFICIAL		**NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) MCTE**	

FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con las actividades requeridas y de acuerdo con la naturaleza del contrato, se requiere de la idoneidad, experiencia conforme a los estudios y habilidades con las que cuente el personal, que cumpla con el perfil de estudios en Derecho, con especialización en derecho administrativo y/o contratación estatal y acreditar experiencia como profesional.

Es necesario contar con una experiencia mínima de 1 año como profesional. **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	DISTRIBUCIÓN

INCUMPLIMIENTO	EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CONTRATO	CONTRATISTA	10%

TIPIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	
Altísima	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
Alta	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
Media	Es posible que ocurra algunas veces	50%
Baja	Podría ocurrir algunas veces	25%
Muy baja	Su ocurrencia es demasiado eventual	10%

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación Directa, Capitulo 2, De las Disposiciones Aplicables a la Contratación Directa, Artículo 2.2.1.2.1.4.5 En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Dado en Armero Guayabal, Tolima, en Julio del año dos mil veintiséis (2026).

Firmas	**LUIS ALBERTO URUEÑA FAJARDO** Gerente ESPAG S.A. E.S.P.